



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 11/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 03/12/2025

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:15 horas** del día **03/12/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D. Francisco Javier Query telles (UxCh)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: EXTRAORDINARIA Y URGENTE

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568, DE 28 DE NOVIEMBRE..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH, 1 IU), aprobar la urgencia de esta sesión extraordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA, GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI E INSPECCIÓN Y SANCIONES TRIBUTARIAS DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 11/12/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**ELIMINACIÓN DE RESIDUOS REALIZADA POR ACUERDO DE PLENO DE
FECHA 29/05/2025. (TE).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En fecha 29.05.25 se acordó por el Pleno de la Corporación delegar en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) las siguientes competencias:

La gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa administrativa.

La gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales.

La inspección y sanciones tributarias de Tasa por la recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

Dicho acuerdo fue modificado por acuerdo de Pleno en fecha 31.07.25 en su punto cuarto respecto a las sanciones administrativas delegadas.

La delegación de competencias fue aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 19.11.25. El acuerdo de aceptación ha sido publicado en el BOP núm. 225 de fecha 25.11.25.

La Diputación Provincial de Cádiz tiene aprobado un procedimiento administrativo normalizado según la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 (en adelante, ORRI).

De acuerdo con el artículo 6 de la ORRI delegaciones de competencias realizadas se instrumentalizan posteriormente por ambas administraciones en un Convenio de Ejecución en relación con las siguientes materias:

- a) Contraprestación económica a favor de la Diputación Provincial de Cádiz.
- b) Aportación de medios materiales y humanos.
- c) Designación y composición de la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento.
- d) Ejecución del régimen de anticipos.
- e) Delimitación de los plazos cuando no estén fijados.
- f) Aquellas otras actuaciones a realizar necesarias para el cumplimiento del convenio.

A tales efectos se remite borrador de Convenio por la Diputación Provincial de Cádiz, del que cabe destacar:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 11/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La cuantificación del coste de la prestación del servicio consistente en el ejercicio de las competencias delegadas será el establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024.

El Convenio recoge el mantenimiento del Punto de Información Catastral y el destino de dos empleados municipales a atender el mismo así como a realizar aquellas tareas tributarias relacionadas con la ejecución del Convenio durante la vigencia de éste, en dependencias municipales. Ello de acuerdo con el régimen del artículo 3 de la ORRI. El coste de los recursos humanos propios dispuestos por el Ayuntamiento en la ejecución de competencias delegadas será asumido por Diputación.

El régimen de anticipos de las competencias delegadas se regirán por el artículo 20 de la ORRI.

La disposición transitoria primera recoge la distribución de expedientes entre ambas administraciones a la fecha de entrada en vigor del convenio y por su parte la disposición transitoria segunda recoge actuaciones por ambas partes en relación con expedientes catastrales.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, es competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud de la delegación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23.07.23.

Vistos los informes que constan en el expediente, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio de Ejecución entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Diputación provincial de Cádiz de acuerdo con el siguiente texto:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 12 de 19 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Hidalgo Hidalgo, Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante, la Diputación Provincial), autorizado por Decreto de la Presidencia de 20 de julio de 2023 para la firma del presente Convenio.

De otra parte, Alcalde de Chipiona facultado por Decreto





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 11/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

EXPONEN

Que ambos intervinientes están legítimamente facultados para actuar en nombre de las Corporaciones a las que representan y están habilitados para convenir las condiciones generales que afectan al presente Convenio de ejecución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, proceden a formalizar el presente Convenio de Ejecución de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen, suscribiendo el presente Convenio de ejecución, al régimen legal establecido por:

- 1 Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- 2 Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL)
- 3 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)
- 4 Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)
- 5 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)
- 6 Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (en adelante) LGT y su normativa de desarrollo
- 7 Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA)
- 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 9 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- 10 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 11 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos)
- 12 Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.
- 13 Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 14 Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- 15 Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local

de fecha 11/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) publicada en el BOP de Cádiz nº 12, de 19 de enero de 2022.(ORRI).

16 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P. de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 (OF de la Tasa, en adelante).

2. OBJETO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN

Es objeto del presente Convenio de ejecución la regulación de las materias enunciadas en el artículo 6 de la ORRI y 9 de la LRJSP en relación a las siguientes delegaciones previamente aprobadas:

	Competencia	delegación	encomienda
1	Gestión tributaria	X	
2	Gestión catastral		
3	Gestión recaudatoria	X	
4	Inspección y sanciones tributarias	X	
5	Instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones	a la normativa de tráfico vial urbano	
		otras normas administrativas	X

La delegación de la gestión tributaria alcanza al impuesto sobre bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales.

El citado ejercicio por esta Diputación de la gestión tributaria de IBI se extiende a la colaboración en materia catastral en los términos fijados en el Convenio suscrito entre la Dirección General de Catastro y la Diputación de Cádiz, sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda proponer - en los términos descritos en el artículo 2.2 Ordenanza de la Tasa por Prestación del Servicio Tributario de la Diputación Provincial- actuaciones catastrales de naturaleza extraordinaria, esto es, actuaciones tendentes a la actualización de la descripción catastral de inmuebles producidas por hechos, actos o negocios susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro inmobiliario calificadas como no exclusivas en la Cláusula Cuarta del vigente Convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito entre la Dirección General de Catastro y la Diputación Provincial de Cádiz.

La delegación de la inspección y sanciones tributarias alcanza a la Tasa por la recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

La delegación de la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores incluye el ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora y de la competencia para resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse.

La delegación en la Diputación Provincial de Cádiz, a través del SPRyGT, de la gestión de los expedientes sancionadores alcanza a las infracciones por la siguiente normativa:

Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 11/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar Animal.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.
- Decreto 50/2025 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad Acústica en Andalucía.
- Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos (BOP Cádiz n.º 116 de 21/06/2016, modificación BOP Cádiz n.º 151 10/08/2020, arts. 11, 27 y 118).
- Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía potencialmente peligrosos y gatos ferales (BOP Cádiz n.º 73 de 17.04.24).
- Ordenanza Municipal del Uso y Aprovechamiento de las Playas del Término Municipal de Chipiona (BOP Cádiz n.º 66 de 12/04/2021).
- Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en el Municipio de Chipiona (BOP Cádiz n.º 77 de 26/04/2022).
- Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Chipiona (BOP Cádiz n.º 194 de 10/10/2019).
- Ordenanza para la Preservación de la calidad acústica en el municipio de Chipiona.
- Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la legislación vigente en la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 11/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

materia así como la Ordenanza Fiscal General de Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales de la Diputación Provincial de Cádiz.

3. PLAZO DE VIGENCIA

Plazo de vigencia:

La duración del Convenio de ejecución es de 4 años, a contar desde el día de su entrada en vigor el día 1 de Enero de 2026, sin perjuicio de que deba firmarse por ambas entidades y publicarse con posterioridad a la misma.

La delegación de la competencia para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas, así como la delegación de la competencia de inspección y sancionador tributario respecto de las omisiones que se detecten en la Tasa por la recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos, , quedarán sometidas a lo dispuesto en el artículo 1.5 de la Ordenanza reguladora de las relaciones administrativas derivadas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación de Cádiz para su ejercicio por el **SPRyGT**, entrando en vigor el día 25 de Diciembre de 2025.

Prórroga

El presente Convenio de ejecución podrá prorrogarse como máximo por otras cuatro anualidades más por acuerdo unánime de las partes, según establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Publicidad

Con el fin de garantizar el cumplimiento tanto de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como de la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio de ejecución así como las modificaciones que se realizaran sobre el mismo, serán publicadas tanto en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz ([https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenio de ejecución](https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenio%20de%20ejecuci%20n)) como en el de la entidad delegante/encomendante.

4. CLÁUSULA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

La cuantificación del coste de la prestación del servicio consistente en el ejercicio de las competencias delegadas será el establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 (OF de la Tasa, en adelante) y que entró en vigor el 11 de diciembre de 2024.

5. CLÁUSULA APORTACIÓN DE MEDIOS

5.1 Medios materiales

De conformidad con el artículo 3.2 de la ORRI, el régimen específico del local dedicado a la Oficina de Recaudación es de arrendamiento de inmueble propiedad de persona física o jurídica diferente al Ayuntamiento.

Se incluye Punto de Información Catastral mediante régimen específico de cesión





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 11/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

gratuita.

5.2. Medios humanos

De conformidad con el artículo 3 de la ORRI, el régimen específico del personal que presta servicios al amparo del presente convenio es el siguiente:

El Ayuntamiento de Chipiona destinará dos empleados públicos para atender el Punto de Información Catastral y todas aquellas tareas tributarias relacionadas con la ejecución del Convenio durante la vigencia de éste. Éstos ejercerán sus funciones en dependencias municipales.

El coste de los recursos humanos propios dispuestos por el Ayuntamiento en la ejecución de competencias delegadas será asumido por Diputación.

El resto de empleados públicos estarán destinados la Oficina de Recaudación mediante la fórmula prevista en el apartado 3.b) del mencionado artículo.

6. DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la mencionada ordenanza la composición de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, como órgano técnico, será la siguiente:

- Presidencia: José Rafael Pérez Lasso de la Vega, Director de Área del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz o quien lo sustituya.
- Secretaria y vocal representante de la Diputación: Laura Aguilar Díez, Técnico de Administración Especial del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) o quien la sustituya.
- Vocal representante de la Diputación: Ignacio Mera González, Coordinador del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) o quien lo sustituya.
- Vocal representante del Ayuntamiento de Chipiona: Maria Isabel Gonzalez Martin, Jefe de Negociado de Tesorería o quien lo sustituya.
- Vocal representante del Ayuntamiento de Chipiona: Juana Pilar Granado Gutiérrez, Técnico Medio Área Económica, Gestión Tributaria y Tesorería, o quien la sustituya.
- Vocal representante del Ayuntamiento de Chipiona: Irene Moreno Verdugo, Tesorero Municipal o quien lo sustituya.

7. RÉGIMEN DE ANTICIPOS

La ejecución del régimen de anticipos se regirá por lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ordenanza.

8. EXTINCIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN

El presente convenio de ejecución se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución siguientes, de acuerdo con el artículo 51.2 LRJSP:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio de ejecución sin haberse





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 11/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. Ambas administraciones.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Cualquiera de las partes podrá proponer la denuncia del convenio de ejecución como resultado de las causas b) y c) anteriores durante el plazo de vigencia del presente convenio de ejecución, debiéndose aceptar por la otra parte en caso de la causa descrita en el apartado b).

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio de ejecución.

e) La imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este convenio de ejecución, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio de ejecución.

El cumplimiento y la resolución de los convenio de ejecución darán lugar a la liquidación de la relación económica existente entre las partes, derivada no sólo de la aplicación del clausulado del presente Convenio de ejecución, sino también de aquellas operaciones suscritas por el ente delegante/encomendante con Entidades Financieras y en las que la Diputación Provincial aparezca como autorizado a detraer, con cargo a la gestión recaudatoria encomendada, los ingresos exigidos. En el supuesto de convenio de ejecución de los que deriven compromisos financieros, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52.2 LRJSP.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los expedientes vinculados a las nuevas competencias asumidas que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del presente Convenio serán resueltos íntegramente por el Ayuntamiento.

En el caso de los expedientes catastrales que a fecha 31 de diciembre de 2025 no se encuentren concluidos, la gestión catastral será tramitada por la Diputación de Cádiz.

La Diputación de Cádiz tramitará los expedientes vinculados a las nuevas competencias asumidas relativos a inspección y sanciones tributarias de la Tasa por la recogida, tratamiento y eliminación de residuos y expedientes sancionadores por infracciones administrativas que se encuentren sin iniciar a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Ante la existencia de recursos, expedientes y/o solicitudes en los que las actuaciones catastrales que obren en sede municipal resulten determinantes para dilucidar los efectos interruptivos de la prescripción que pudiera afectarles, la Diputación de Cádiz solicitará informe al Ayuntamiento de Chipiona

A tales efectos el Ayuntamiento deberá remitir, en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud, un informe preciso dónde se relacionen de manera enunciativa la fecha de interrupción así como las actuaciones concretas que producen los efectos interruptivos, todo ello de conformidad con el artículo 80 de LPAC. En caso de solicitudes de expedientes que revistan especial dificultad el plazo para la emisión de informe podrá ampliarse a 20 días, previa comunicación a la Diputación Provincial de Cádiz.

En caso de tramitación de expedientes masivos que la Diputación considere que precisan la comprobación de actuaciones interruptivas de la prescripción, el





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/srm

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A

LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 11/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Ayuntamiento se reserva la posibilidad de solicitar auxilio por parte del personal de la Diputación de Cádiz, a través del SPRyGT, para verificar la información obrante en el archivo municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio de ejecución sustituye a cualquiera otros que hubieren podido suscribirse con anterioridad entre ambas entidades en las materias objeto del mismo, los cuales dan por resueltos ambas partes con la entrada en vigor del presente.

Todos los actos o actuaciones que se hubiesen iniciado al amparo del convenio de ejecución anterior, que a la entrada en vigor de éste queda resuelto, continuarán su tramitación o se resolverán al amparo del presente convenio de ejecución.

A la fecha de la firma electrónica del representante la entidad delegante/encomendante.

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

El presente Anexo regula el encargo de tratamiento de datos personales realizado como consecuencia del presente convenio de ejecución en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) publicada en el BOP de Cádiz nº 12, de 19 de enero de 2022.(ORRI) y demás normativa citada en el mismo.

1. Objeto y finalidad del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Diputación Provincial de Cádiz, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la entidad delegante/encomendante, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios de tramitación de expedientes de (indicar la opción que proceda):

	Competencia	delegación	encomienda
1	Gestión tributaria	X	
2	Gestión catastral		
3	Gestión recaudatoria	X	
4	Inspección y sanciones tributarias	X	
5	Instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones	a la normativa de tráfico vial urbano otras normas administrativas	X

Según el alcance y contenido previstos en la ordenanza con las especificidades del presente convenio de ejecución.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad delegante/encomendante ..., responsable del tratamiento, pone a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante, la encargada del tratamiento), la información que se describe a continuación:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, NIF, dirección, correo



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 11/12/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado, al margen electrónicamente

electrónico, teléfonos, matrículas de vehículos, firma digitalizada y voz.

- Datos relativos a las características personales: Estado civil, régimen económico matrimonial, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo.
- Circunstancias sociales: condición de familia numerosa.
- Categorías especiales de datos: informes, certificados y resoluciones relativos a las condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales.
- Otros datos económicos y financieros: datos bancarios, datos tributarios, valores catastrales, declaración de concurso de acreedores, situación de insolvencia, bienes y derechos susceptibles de embargo.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

X Recogida (captura de datos)	X Registro (grabación)	X Estructuración	X Modificación
X Conservación (almacenamiento)	X Extracción (retrieval)	X Consulta	X Cesión
X Difusión	X Interconexión (cruce)	X Cotejo	X Limitación
X Supresión	X Destrucción (de copias temporales)	X Conservación (en sus sistemas de información)	Otros:
X Duplicado	X Copia (copias temporales)	X Copia de seguridad	X Recuperación

3. Categoría de afectados

Obligados tributarios, sustitutos, integrantes de entidades sin personalidad jurídica, responsables solidarios y subsidiarios, sucesores, denunciantes e interesados en procedimientos sancionadores, representantes y apoderados de todos los anteriores."

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del presente Convenio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **09:30 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

LA SECRETARIA GENERAL

Dª. María Luisa González Ganaza

